



## **ORDENANZA N° 2759/25**

### **VISTO:**

El estado de deterioro extremo, crónico y estructural de buena parte de los caminos rurales del Partido de San Andrés de Giles, especialmente agravado tras las recientes precipitaciones, así como los numerosos reclamos de vecinos, productores, transportistas, comunidades escolares y personal sanitario que deben transitar cotidianamente dichas vías para el acceso a servicios esenciales, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la situación actual no es producto de una contingencia reciente ni imprevisible, sino de años de falta de planificación, inversión y mantenimiento sostenido, incluso durante prolongados períodos de sequía que hubieran permitido avanzar en obras de mejora estructural;

Que los caminos rurales cumplen un rol fundamental para garantizar derechos básicos como el acceso a la salud, la educación y el trabajo, y para sostener la producción agropecuaria, columna vertebral de la economía local;

Que las obras aisladas y sin planificación integral, han demostrado su total ineficacia para brindar soluciones duraderas, resultando en un ciclo permanente de deterioro, accidentes, daños materiales y riesgos para la vida de las personas;

Que el Municipio, como poder local y titular del poder de policía sobre el uso del suelo, el tránsito y la seguridad vial dentro de su jurisdicción, tiene la obligación de preservar las condiciones mínimas de transitabilidad y prevención de riesgos para los vecinos de las zonas rurales;

Que la ausencia de señalización, los anegamientos, y el colapso de los caminos por falta de infraestructura adecuada no solo entorpecen la circulación, sino que generan accidentes, pérdidas económicas y aislamiento;

Que esta situación no es nueva ni coyuntural: ha sido advertida reiteradamente por productores, vecinos, instituciones intermedias y por este Honorable Concejo Deliberante en diversas comunicaciones y resoluciones, sin que el Departamento Ejecutivo haya implementado un plan integral, sostenido y eficiente;

Que en el marco de la presente declaración de emergencia, y a fin de maximizar recursos y fomentar la participación ciudadana, resulta oportuno facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios o acuerdos de colaboración con actores del sector agropecuario, en particular con productores rurales, consorcios o asociaciones representativas, para articular tareas, compromisos o aportes que contribuyan al mantenimiento, señalización y recuperación de la red vial rural, sin que ello implique delegar funciones propias ni eludir las responsabilidades primarias del Estado municipal.



Que la herramienta legal de la emergencia permite visibilizar la gravedad de la situación, movilizar recursos y acelerar la toma de decisiones;

Que es deber de este Cuerpo establecer lineamientos claros y exigibles que obliguen al Departamento Ejecutivo a cumplir con sus funciones de gobierno, planificación y respuesta ante una crisis vial que ya no admite demoras;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase la **Emergencia Vial Rural** en todo el ámbito del Partido de San Andrés de Giles por el plazo de 120 (ciento veinte) días, prorrogables por idéntico período, en virtud del deterioro generalizado de los caminos rurales que impide condiciones mínimas de circulación segura.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en ejercicio del poder de policía, adopte de manera inmediata todas las medidas preventivas necesarias, incluyendo la señalización adecuada, el control de tránsito pesado, la difusión de restricciones durante y luego de las lluvias y el monitoreo constante de zonas de riesgo.

**ARTÍCULO 3°:** Aféctense los recursos humanos, materiales y económicos disponibles para la ejecución urgente de tareas de mantenimiento, mejora y recuperación de los caminos rurales, priorizando aquellos que vinculan establecimientos educativos, parajes poblados, centros de salud y corredores productivos.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración con organismos provinciales, nacionales, consorcios camineros, cooperativas y productores rurales, fomentando la participación activa de quienes transitan y utilizan los caminos a diario, con el objetivo de sumar recursos, coordinación y eficacia en las intervenciones.

**ARTÍCULO 5°:** Solicítese al organismo correspondiente la asistencia técnica y financiera necesaria para la reconstrucción y mejoramiento estructural de los caminos rurales del Partido.

**ARTÍCULO 6° :** Instrúyase al Departamento Ejecutivo a elaborar y presentar ante este Honorable Cuerpo, en el plazo de 30 (treinta) días, un plan integral y sostenido de mantenimiento de caminos rurales, con cronograma, prioridades, fuentes de financiamiento y mecanismos de evaluación.

**ARTÍCULO 7°:** Dispónese que, mientras dure la emergencia, el Departamento Ejecutivo deberá informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas, los convenios firmados, los recursos ejecutados y las prioridades definidas.

**ARTÍCULO 8:** Prohíbese la circulación en caminos rurales durante lluvias y hasta 72 horas después de las mismas, así como la prohibición de tránsito de maquinaria pesada, tolvas cargadas y camiones con acoplado en tramos críticos o en recuperación.



**ARTICULO 9°:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, en casos debidamente justificados por razones de producción, se deberá notificar al área correspondiente del D.E, a fin de habilitar el tránsito de dichos vehículos. En tal caso, quien hiciera uso de esta excepcionalidad, deberá reparar el daño producido en el/los camino/s en el plazo que el D.E determine. Quien no diera aviso o transitara sin la autorización se hará pasible de las multas establecidas.

**ARTICULO 10°:** Deróguense las Ordenanzas N° 1760/14 y N° 1771/14.

**ARTÍCULO 11°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 3 de julio de 2025.-**

*Liliana Bonetti*  
*Secretaria Ad-Hoc*